

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

La amenaza de Nicaragua – Aspectos jurídicos y políticos de la posición de Colombia (ALBERTO LOZANO SIMONELLI – Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2002) castellano, 532 págs.

El abogado e historiador ALBERTO LOZANO SIMONELLI recientemente ha publicado este libro, que contiene un estudio histórico, político y jurídico del conflicto territorial colombo-nicaragüense, actualmente en curso ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

Aunque, como su título lo insinúa, el objetivo de la obra es el problema nicaragüense, se trata de un trabajo de naturaleza deductiva, razón por la cual el análisis se realiza desde la perspectiva general de la forma como la diplomacia colombiana ha manejado el problema de la demarcación de sus fronteras.

De esta manera, los primeros capítulos de la obra se orientan al examen de cuestiones generales que posteriormente van a servir como presupuesto para los últimos capítulos en los que el estudio se enfoca en el caso concreto de la demanda instaurada por ese país centroamericano contra Colombia ante la (CIJ).

En el anterior orden de ideas, el autor inicia con una exposición histórica y jurídica acerca de los orígenes de la diplomacia en Colombia, así como también una síntesis de los principios

fundamentales que han orientado la diplomacia nacional (la unidad política de América, arreglo de las cuestiones limítrofes de acuerdo con el principio del *uti possidetis juris* de 1810, solución pacífica de controversias, rechazo a la intervención extracontinental y cooperación internacional).

Acto seguido, el libro abarca el tema de la delimitación de las fronteras nacionales, con especial énfasis en aquellos casos en los que ha habido dificultades, concretamente con Venezuela, Perú y —claro está— Nicaragua.

En cada uno de estos casos, de una parte, el autor hace una acuciosa exposición histórica y jurídica sobre la forma como se logró la demarcación, remontándose hasta los orígenes de la República y, de la otra, expone con alto grado de detalle las características particulares de cada una de las situaciones.

Para el caso de Venezuela, además de la exposición de los hechos más sobresalientes que hasta el momento han caracterizado el asunto pendiente de la demarcación de las áreas marinas y submarinas, el Dr. LOZANO sugiere una solución audaz que llama la atención, especialmente por el momento difícil que actualmente atraviesan las relaciones colombo-venezolanas. En términos generales, la propuesta consiste en impulsar la unión de los dos países mediante el establecimiento de un régimen político especial de integración, tesis que sustenta tomando como punto de partida textos constitucionales tanto de Colombia como de Venezuela.

En el caso del Perú es importante destacar la síntesis del final del capítulo noveno sobre la posición de Colombia respecto de la jurisdicción de la CIJ. El interés de esta síntesis radica en que el autor la toma de la experiencia vivida por Colombia con relación a la aprobación del Protocolo de Rio de Janeiro [que puso fin a las hostilidades colombo-peruanas de la década de 1930 relacionadas con algunos territorios amazónicos] en el cual, entre otras cosas, las partes convinieron aceptar la jurisdicción de la entonces Corte Permanente de Justicia Internacional para aquellas controversias que no pudieran ser resueltas directamente por ellas [artículo 7°].

A manera de telón de fondo del tema principal de la obra, esta primera parte del libro incluye un capítulo [el quinto] sobre la

determinación de los límites con Nicaragua. Se trata de una cuidadosa y bien documentada exposición histórica y jurídica que, remontándose a las épocas del descubrimiento y la conquista y llegando hasta la firma del tratado ESGUERRA - BÁRCENAS [1928], pretende hacer claridad respecto de los hechos y las razones jurídicas que sustentan la posición nacional respecto del problema.

La última parte del libro se enfoca en el análisis de la situación actual. Si bien el libro continúa la línea metodológica del análisis histórico y jurídico mencionado, esta parte introduce elementos de análisis político cuyo contenido, sin embargo, no va a ser objeto de este comentario.

La exposición se inicia con un relato de los antecedentes de hecho próximos de la demanda instaurada por Nicaragua. Una vez el autor ha expuesto estos hechos, el análisis jurídico de los mismos intenta un recurso metodológico que llama la atención. Además de la argumentación tradicional, fundamentada en el derecho internacional, sobre la falta absoluta de razón por parte de Nicaragua, el libro intenta adicionalmente hacer un paralelo con la teoría de los bienes en el derecho civil nicaragüense y colombiano.

Si se tiene en cuenta que en Colombia el derecho internacional es una ciencia que no se encuentra muy extendida, acudir a un recurso como el utilizado por el Dr. LOZANO puede tener la ventaja de facilitar el correcto entendimiento del problema, especialmente por parte de los sectores mayoritarios de la comunidad jurídica que, de una u otra forma, son ajenos o, al menos, alejados de las lides del derecho internacional.

Igualmente, el libro se ocupa del problema del procedimiento iniciado ante la CIJ y, especialmente, si este tribunal tiene jurisdicción para conocer del caso, apoyando la tesis —contraria a la de CAICEDO DEMOULIN¹— que nuestro país debe presentar

1 CAICEDO DEMOULIN JOSÉ J., “¿Debe Colombia presentar excepciones preliminares en el asunto sobre el diferendo territorial y marítimo (Nicaragua c. Colombia?)”, 1 *International Law – Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 2003, 157-282

excepciones previas tendientes a impedir que la Corte se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Aunque la conclusión principal y evidente de toda el trabajo es la juridicidad de la situación colombiana respecto de sus territorios insulares y la consecuente ausencia total de razón por parte de Nicaragua, hay otras que, si bien son menos visibles, no por ello son menos interesantes. Destaco, principalmente, las audaces propuestas de ‘convivencia’ en las zonas cuya demarcación genera dificultades. En el caso venezolano, según se mencionó, se encuentra la propuesta de integración y, en el caso de Nicaragua, la del establecimiento de un régimen de administración especial de áreas marítimas una vez se haya resuelto la controversia.

Aunque la literatura sobre este diferendo no es escasa, el libro que se comenta tiene una identidad propia. Se trata de una obra que presenta una visión de interés sobre el problema.

Entre las cualidades que se destacan, encuentro las siguientes:

- a. La abundancia de citas y transcripciones textuales de documentos de inestimable valor, tanto histórico como jurídico relacionados no sólo con el caso de Nicaragua, sino, además, con los casos de Venezuela y Perú. Para citar un ejemplo, como bien lo dice el Dr. LOZANO luego de transcribir el *Memorando* del Dr. RAIMUNDO RIVAS sobre el caso de Nicaragua,

‘[...] No creemos que persona alguna después de leer esta sólida pieza argumental pueda decir que Colombia no tenía derecho alguno, y que sólo por causa de un vergonzoso concubinato con los Estados Unidos, y poniendo de rodillas al indómito y valiente pueblo nicaragüense se le impuso un tratado inicuo’².

En realidad, el *Memorando* del Dr. RIVAS es un documento cuya lectura constituye una profunda pero a la vez entretenida y valiosa lección de derecho.

2 Pág. 122.

- b. El lenguaje. Si bien el libro asume un tema cuyo estudio y análisis es bastante complejo, resulta interesante observar que, no obstante el rigor académico de la obra, su autor logra una redacción entretenida, elemento que facilita su lectura. El rigor académico no tiene porqué ser aburrido. Al contrario, una lectura amena facilita el entendimiento del tema, y esto parece comprenderlo bien su autor, quien no duda, por ejemplo, en utilizar términos informales o, inclusive hasta adagios populares, en orden de explicar una idea o, especialmente, realizar un comentario.
- c. La audacia de las propuestas de integración con Venezuela y de establecimiento de un régimen administrativo especial en las aguas del Caribe, una vez se haya solucionado el conflicto con Nicaragua.

Aunque el discurso de integración americana es un tema que ha estado en el tapete desde la fundación de la república y, hasta el momento no se han generado mayores resultados concretos, se trata de todas maneras de una propuesta válida que, en algún momento futuro, va a ser una realidad. Si Europa logró integrarse, pese a las profundas diferencias políticas, económicas y culturales existentes, no hay razón alguna para dudar que tarde o temprano tal fenómeno va a suceder en este continente, donde los obstáculos son, en el fondo, mucho menores.

Dentro de tal contexto, propuestas como las que se comentan son necesarias. Aunque a primera vista pudiera parecer que este tipo de planteamientos no se acomodan a las circunstancias imperantes en el momento de su formulación, es importante tener en cuenta que esto no interesa mucho. Al contrario, al juzgar por el caso europeo, parece que esto le imprime una fuerza especial a la idea. Si bien la integración europea empezó a ser una realidad sólo después de la devastadora experiencia de la II Guerra Mundial, el proyecto, sin embargo, estaba sobre el tapete hacía mucho tiempo y su formulación se realizó en tiempos en los que las circunstancias, ciertamente, no eran las más propicias.

Congratulaciones al Dr. LOZANO por su obra. Aunque en el aspecto político (el cual no fue objeto de este comentario) el autor no se muestra conforme con la forma como la Cancillería ha integrado el equipo jurídico encargado de la representación de Colombia ante la CIJ, con toda seguridad los profesores WEILL y SCHWEBEL van a tener muy en cuenta este libro.

JAVIER CORTÁZAR

International trade law: theory and practice (RAJ BHALA, 2ª edición, Lexis Publishing, New York, 2000) ingles, 1743 págs.

Si bien el derecho internacional del comercio (DIC) es una disciplina jurídica de vieja data, la adopción del acuerdo de Marruecos en 1995 marcó un hito de importancia trascendental que catapultó el peso específico de esta área en el devenir no sólo de las instituciones rectoras del comercio internacional, sino las normas que éstas han creado. Al paso que bajo los cincuenta años de vigencia del régimen del GATT de 1947 las controversias sometidas a las instancias establecidas en el tratado no pasaron de trescientas, este guarismo acaba de ser superado por el nuevo mecanismo de solución de controversias establecido en 1995.

Entre las muchas cosas que se podrían decir —y que de hecho se han dicho— sobre este impresionante record, uno de los aspectos más sobresalientes es la importancia que ha adquirido el conocimiento detallado del marco jurídico correspondiente al comercio internacional.

Hoy en día, es cada vez más clara la demarcación entre diplomacia y derecho. Al paso que la primera es el vehículo por excelencia en los procesos de creación de las normas, o sea, los tratados de comercio, la ejecución de éstos tiende a regirse es por el derecho. La tendencia contemporánea es hacia la organización de mecanismos de adjudicación de controversias de orientación legalista más que diplomática.

Con semejante telón de fondo, entonces, las lides del comercio internacional hoy en día exigen de un conocimiento integral de las instituciones jurídicas que gobiernan la actividad, campo en el cual libros como el del profesor BAHLA son de una importancia fundamental.

Se trata de un libro de texto ambicioso que intenta cubrir la disciplina del derecho internacional del comercio de una forma íntegra.

Así como el estudio y la práctica del DIC acusan de un relativo nivel de complejidad, y esta obra no es la excepción, es de notar que la metodología que utiliza el profesor BAHLA, según sus propias palabras, hace que su estudio, aunque difícil, sea ameno, entretenido.

En primer lugar, está la lógica empleada para clasificar los diferentes temas objeto del estudio. El autor divide su obra en nueve partes o secciones y a cada una le asigna un determinado número de capítulos según la necesidad lo indique. La secuencia de estas secciones permite que el lector pueda navegar por la materia de una forma coherente y, por tanto, entendible.

- La primera parte se dedica al estudio del contexto político y económico del comercio internacional, en la cual un capítulo se dedica a los argumentos en favor del libre comercio y, en el otro, a los argumentos en contra del mismo.
- La segunda, estudia la historia y evolución de esta disciplina. Si bien el libro arranca a partir del momento en el cual esta disciplina adquiere cuerpo, esto es, a partir de BRETTON WOODS, la redacción de la Carta de La Habana y la adopción final del GATT, en cada uno de estos episodios el autor se extiende hasta alcanzar los orígenes mismos de cada una de las instituciones, como es el caso, por ejemplo, del principio de la nación más favorecida, que data del siglo XV.
- En la tercera parte el prof. BAHLA formula una serie de principios que denomina pilares del DIC, a saber, el principio de la nación

más favorecida, el compromiso de ajustar tarifas aduaneras en los niveles acordados en las negociaciones, el principio de la no discriminación y, finalmente, el de la veda de las barreras paraarancelarias al comercio. Cada uno de estos pilares, es objeto de un estudio acucioso que brinda al lector una idea bastante precisa no sólo del contenido de cada uno de estos principios, sino, lo más importante, cuál ha sido su evolución en el seno del GATT y ahora de la OMC.

- La cuarta parte trata sobre las naturales —y necesarias— excepciones a los principios, sección en la cual se habla de fenómenos tan importantes como licencias, modificaciones de los compromisos y el tema de la seguridad nacional, entre otros. Igualmente, dentro de esta fenomenología está el tema de los acuerdos regionales de comercio, o sea, el del regionalismo en oposición al multilateralismo, así como el del acceso a mercados tradicionalmente protegidos, como es el caso de la agricultura, servicios e inversiones.
- El autor dedica la quinta parte al estudio de dos instituciones fundamentales en la dinámica del comercio internacional, a saber, el *dumping* y los subsidios. Si bien se trata de asuntos técnicos, es una parte imprescindible de la materia. No es posible hablar del DIC sin estudiar y comprender el cálculo del margen de *dumping*, la determinación de los subsidios vedados por la OMC o la determinación del daño en situaciones de *dumping* o de subsidios prohibidos.
- La sexta parte se dedica a otras instituciones de resguardo de intereses domésticos, campo que abarca el tema de las salvaguardias y el de la propiedad intelectual.
- La séptima parte estudia el fenómeno del unilateralismo en las relaciones multilaterales, en el cual el autor abarca dos difíciles temas. El primero, es el de las retaliaciones comerciales, concretamente, la célebre y polémica Sección 301 de la ley de

comercio exterior de 1974 de los Estados Unidos. El segundo es el de las sanciones comerciales, título bajo el cual se tratan temas como los aspectos económicos y la ética de las mismas.

- Las partes octava y novena tocan los temas de los países en desarrollo y el comercio mundial y las relaciones entre el comercio y el medio ambiente respectivamente.

En materia de las enormes diferencias existentes entre los países desarrollados y el resto del mundo, el profesor BHALA se sumerge en los tópicos propios de la situación de estos países, como lo es el concepto del trato especial y diferenciado, pero, también, abarca el estudio de otros altamente polémicos como lo es el del trabajo subremunerado propio de los países del tercer mundo. En esta parte se estudian situaciones como la del régimen de importación bananas en la Unión Europea

En materia de comercio y medio ambiente, el libro estudia decisiones que han generado debate y críticas en torno del problema ecológico, como es son los casos de la importación a los Estados Unidos de langostinos y atún capturados mediante la utilización de métodos agresivos con el medio ambiente. Finalmente, esta parte estudia el problema de las medidas sanitarias y fitosanitarias y su relación con el comercio internacional.

Adicional a lo anterior, otra virtud de esta obra es la técnica empleada en la elaboración. Cada tema se expone en varias partes que el autor va ensamblando según las necesidades pedagógicas propias del caso. En el anterior orden de ideas, la exposición de un determinado asunto generalmente se compone de una nota explicativa general, uno o varios extractos de obras escogidas y, si es del caso, los textos legales relevantes, como lo puede ser una decisión del Órgano de apelaciones de la OMC, del Tribunal de Comercio Internacional de los Estados Unidos, un extracto del *Statment of Administrative Action* del gobierno federal norteamericano y así por el estilo.

Este método ofrece una serie de ventajas, entre las que encuentro el acceso a puntos de vista variados y análisis desde diferentes

ópticas, elemento éstos que constituyen el fundamento necesario para forjar criterios concretos.

No obstante lo anterior, es necesario indicar que por tratarse de un texto norteamericano, buena parte del libro se orienta hacia el estudio del comercio internacional desde la óptica de ese país. Es así, entonces, que paralelamente a las instituciones de la OMC, el libro trata con cierto nivel de profundidad el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN).

Si bien una primera impresión pudiera ser la de la inutilidad de estudiar el derecho del comercio internacional desde esta óptica, en realidad esto no es así.

De una parte, es necesario tener en cuenta que esta rama del derecho tiene una impronta norteamericana indeleble, en la medida que esa nación ha sido el principal artífice de la elaboración teórica, doctrinaria y práctica del DIC. Así como en su momento el derecho de la sociedad occidental se gestó a partir del derecho romano, el DIC se ha venido gestando principalmente a partir de las elaboraciones norteamericanas. Desdeñar el estudio del DIC norteamericano es algo así como eliminar las asignaturas de derecho romano en los programas académicos de formación jurídica.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que si de una parte Colombia está en el proceso de negociación del ALCA y, de la otra, se encuentra *ad portas* de entrar a negociar un tratado de libre comercio con los Estados Unidos, el estudio de la experiencia del TLCAN es fundamental.

La obra del profesor BHALA tiene el carácter de ser necesaria para todo aquel que esté en el campo del DIC. Debe estar presente tanto en las bibliotecas de las facultades de derecho con vocación hacia el derecho internacional así como también, en las oficinas de los abogados dedicados al DIC donde, más que adornar los anaqueles de las bibliotecas, debe permanecer muy cerca de los escritorios de trabajo.

JAVIER CORTÁZAR

International dispute settlement (J.G. MERRILLS, 3ª edición, Cambridge University Press – 2000)³ inglés – 354 págs.

Para aquellos países que hemos tenido la enorme fortuna de no padecer desastres de las magnitudes inimaginables como lo fueron, por ejemplo, las dos guerras mundiales, el tema de la solución pacífica de las controversias internacionales no está en el lugar que ocupa en la agenda de los países europeos. En esas latitudes se entiende bien que se trata, literalmente, de un asunto de vida o muerte. En este orden de ideas, no es de extrañar que los libros más acabados sobre el particular surjan en ese continente.

A propósito del asunto, una de las obras que merecen mención especial es el libro escrito por el profesor británico JOHN MERRILLS. Se trata de un estudio completo y absolutamente interesante de todos los métodos de solución pacífica de controversias internacionales.

El libro se divide en doce capítulos, de los cuales los primeros once tratan sobre los diferentes medios que se encuentran a disposición del DI negociación directa, mediación, investigación, conciliación, arbitramento, adjudicación en cada una de sus manifestaciones, como la de la Corte Internacional de Justicia y, finalmente, los mecanismos institucionales creados en el seno de las organizaciones internacionales como la OMC, el Tribunal Internacional de la Convención del Mar, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Finalmente, el capítulo doce es una reflexión sobre las tendencias actuales.

Con base en las experiencias existentes en cada una de los temas, el autor hace una presentación que incluye tanto el concepto como las características principales y tendencias actuales. Se trata, en pocas palabras, de un repaso que logra llegar a la esencia misma de cada una de las instituciones objeto de la pluma de este ilustre internacionalista.

3 Esta nota se ha escrito con base en el comentario escrito por ROBERT F. BROMBER, en <http://www.usafa.af.mil/dfi/documents/Bromber.mcw>

Esta obra alcanza ya su tercera edición. La primera fue publicada en 1984 y la segunda en 1991. Más que una edición adicional se trata de una actualización que llega incluso a contener nuevos capítulos, como lo es el del sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). De la misma forma, según el mismo autor lo manifestó, los cambios ocurridos en el mundo después de 1991, especialmente con la terminación de la guerra fría, y la reorganización del mapa europeo, entre otras, generaron la exigencia de actualizar el trabajo.

Según BROMBER lo manifiesta, el libro del profesor MERRILLS cuenta con una serie de atributos que, parafraseando este comentarista, me permito indicar.

Además del contenido que, como se dijo, obedece a una acabada labor investigativa y académica, es importante destacar la objetividad del autor. Más que una disciplina netamente jurídica, la solución de conflictos internacionales acusa de un alto contenido político, terreno este en el cual la neutralidad académica llega a ser incluso una virtud de difícil ejercicio. Por tal motivo, las palabras de BROMBER SON acertadas cuando dice:

‘MERRILLS, however, is remarkably evenhanded and consummately impartial, a difficult task considering the very nature of the book. Avoiding editorial comment when discussing issues like Bosnia, Kosovo or Rwanda requires a Herculean effort. Professor MERRILLS stays above the fray’.

De la misma forma, aunque se trata de una tercera edición, es una obra actualizada. Dice así BROMBER:

‘[...] also to his credit, instead of taking the all too common approach of minimally changing the later edition, this work is fresh. The citation is current, even in the first few chapters, which were perfectly crafted in early editions’.

Finalmente, el capítulo sobre las tendencias actuales es un interesantísimo ensayo sobre el asunto. Temas como la proliferación de sistemas *ad hoc* y las consecuencias de esta situación son tratados con un criterio jurídico y —en cierta medida— filisófico digno de

lectura. De la misma forma, llaman la atención los comentarios que se consignan sobre la importancia de la credibilidad en las organizaciones internacionales, especialmente es los actuales momentos, en los que el mundo acusa de una cierta abundancia de mecanismos de adjudicación institucional nunca antes vista. En este último punto, se destacan los comentarios realizados en torno del sistema de solución de controversias de la OMC.

Se trata, entonces, de un libro de gran importancia, a tal punto que es uno de los textos de consulta recurrente en universidades, especialmente del Reino Unido.

Sobre los méritos de su autor, es interesante mencionar que se trata de un destacado abogado y profesor de derecho internacional, cuyo campo de acción, entre otros se centra en el de los derechos humanos, terreno en el cual ha sido miembro de la subcomisión de las Naciones Unidas para la prevención de la discriminación y protección de las minorías. Entre las obras que ha publicado, cuyo número se escribe con dos dígitos, según lo manifiesta BROMBER, están *Human Rights in Europe: A Study of European Convention on Human Rights* (4ª edición, escrito en compañía de A.H. ROBERTSON); *Human Rights in the World: An Introduction to the Study of the International Protection of Human Rights* (escrito en compañía de A.H. ROBERTSON); *Anatomy of International Law: A study of the role of International Law in the contemporary world; A current bibliography of International Law; The Development of International Law by the European Court of Human Rights y, Judge Sir Gerald Fitzmaurice and the Discipline of International Law.*

Finalmente, en nuestra condición de americanos, es importante destacar de manera adicional, el profundo conocimiento que el autor tiene del Pacto de Bogotá de 1948 sobre solución pacífica de controversias en el hemisferio occidental y cómo el mismo ha sido aplicado por la Corte Internacional de Justicia.

JAVIER CORTÁZAR

El nuevo reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional

Guía de arbitraje internacional (YVES DERAIS y ERIC A. SCHWARTZ, Oxford University Press México S.A, 2001)

Para beneficio de la comunidad jurídica de habla española y la comprensión del arbitraje internacional en Hispanoamérica, la editorial Oxford University Press de México ha publicado la versión en español del libro *A Guide to the New ICC Rules of Arbitration* de los expertos YVES DERAIS y ERIC A. SCHWARTZ.

Estos dos exsecretarios generales de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional - CCI, realizaron un estudio académico y práctico del reglamento de arbitraje de la CCI de 1998.

Como su nombre lo indica, la obra constituye una guía y herramienta de consulta para las personas involucradas en conflictos de comercio internacional y para los abogados que ejerzan su práctica profesional en el ámbito del arbitraje internacional y de la resolución de conflictos de transacciones internacionales.

Esta guía de arbitraje hace un análisis profundo y detallado de cada uno de los treinta y cinco (35) artículos del reglamento de arbitraje de la CCI, con referencia e ilustración práctica de casos internacionales relevantes, bibliografía especializada y comentarios enriquecidos por la pericia y ejercicio profesional de los expertos autores de la obra. El estudio en referencia, no se limita a un comentario escueto del texto reglamentario, sino también se encarga de ilustrar con ejemplos y consejos prácticos las diferentes etapas de desarrollo de un arbitraje CCI. De esta manera el presente análisis se convierte en un manual y mapa de ruta de gran utilidad, tanto para el experto como para el neófito que se vea enfrentado a procedimiento de arbitraje según las reglas de la CCI.

El análisis de la obra cubre los siguientes aspectos:

- (i) Introducción al nuevo reglamento de arbitraje de la CCI
- (ii) Disposiciones preliminares
- (iii) Inicio del arbitraje

- (iv) El Tribunal Arbitral
- (v) El procedimiento arbitral
- (vi) El laudo arbitral
- (vii) Los costos
- (viii) Disposiciones varias

Adicionalmente son de gran utilidad los anexos compilados por el libro, los cuales hacen referencia a cláusulas modelo de arbitraje en diferentes idiomas; la composición de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI; los comités de la CCI y los grupos nacionales; un suplemento estadístico de arbitraje internacional, y los diferentes reglamentos CCI en materia de conciliación internacional, peritaje internacional y procedimiento prearbitral.

EDUARDO MANTILLA SERRANO

Development, Trade and the WTO —A Handbook— (BERNARD HOEKMAN, AADTIYA MATTOO y PHILIP ENGLISH (editores) Banco Mundial, 2002) inglés, 639 págs.

Este libro es, como su título lo sugiere, un manual producto de un interesante esfuerzo editorial auspiciado por el Banco Mundial, cuyo objetivo es el de ofrecer una serie de visiones y perspectivas sobre aquellos temas de la OMC relacionados de alguna manera con el desarrollo económico.

En el anterior orden de ideas, la obra es una recopilación de ensayos cortos sobre una amplia variedad de asuntos, los cuales son agrupados por los editores en ocho capítulos o partes, cada una de ellas enfocada en uno de los grandes temas concernientes a la relación entre desarrollo y comercio internacional.

Así, esta obra se compone de los siguientes capítulos⁴:

4 Nota: como se trata de una obra escrita en inglés, para efectos de esta nota, el autor presenta su versión en castellano. Se trata de una traducción libre.

- Parte I. Visión contextual de la reforma de las políticas de comercio
- Parte II. La Organización Mundial del Comercio
- Parte III. Algunas políticas de comercio que afectan el comercio de bienes
- Parte IV. Países en vías de desarrollo y negociaciones en el comercio de servicios
- Parte V. Tecnología y propiedad intelectual
- Parte VI. Asuntos regulatorios más allá de las fronteras [de la OMC]
- Parte VII. Países en vías de desarrollo y el comercio mundial
- Parte VIII. Cuestiones varias y guías sobre políticas de comercio.

En cada uno de estos capítulos, se encuentran artículos sobre las cuestiones fundamentales que conciernen al tema. Así, por ejemplo, el capítulo sobre países en vías de desarrollo y negociaciones en el comercio de servicios, incluye tópicos como el de la liberalización del comercio de servicios en los PVD (JAMES HODGE); la magnitud de los flujos mundiales del comercio de servicios (A. MAURER y P. CHAUVET); Cuantificación de las barreras al comercio en servicios (ROBERT M. STERN); Aspectos clave y sectores [de servicios] en el GATS (RUDOLF ADLUNG y otros); Negociación de compromisos en orden de ampliar el acceso al mercado (AADITYA MATTOO); Regulaciones domésticas y liberalización del comercio de servicios (CARLO GAMBERNALE y AADITYA MATTOO); Libre movimiento de personas e impedimentos de política comercial más significativos del GATS (RUPA CHANDA); Comercio electrónico, la OMC y PVD (CATHERINE L. MANN); Aspectos complementarios del marco jurídico del GATS: subsidios, salvaguardias y contrataciones estatales y; Experiencia americana en la liberalización regional del comercio en servicios (SHERRY M. STEPHENSON y FRANCISCO JAVIER PRIETO).

Más que el significativo número de colaboradores, lo que se destaca de la obra es el talante profesional de los mismos. Para citar un ejemplo conocido en nuestro medio, uno de los colaboradores de esta obra es el economista colombiano LUIS J.

GARAY, ampliamente respetado en Colombia, especialmente en los medios relacionados con el manejo de la economía nacional. Otro ejemplo, es el caso del profesor ROBERT HUDEC, quien, según mi modesto concepto, es una de las personas que más conoce la jurisprudencia tanto del GATT como de la OMC. La obra escrita por este autor sobre la jurisprudencia del GATT es de obligatoria consulta para todo aquel que pretenda familiarizarse de alguna forma con las lides del derecho internacional del comercio.

Si bien no se trata de una obra jurídica en el sentido ortodoxo del tema, tampoco puede decirse que no sea es libro estrechamente relacionado con el derecho. De una parte, muchos de los temas que se tratan se relacionan directamente bien con los tratados que componen el sistema de la OMC, así como con muchas de las adjudicaciones realizadas mediante la utilización del sistema de solución de controversias, no sólo de la OMC, sino del GATT mismo. Adicionalmente el libro permite conocer, muchos, si no la mayoría de los conceptos básicos que constituyen la OMC y sus tratados.

El propósito fundamental de esta obra es la de servir como material de consulta y referencia para aquellas personas relacionadas con las negociaciones en materia de comercio internacional. Aunque una versión del mismo puede descargarse de la página *web* del Banco Mundial, la ventaja de la versión impresa es que ésta trae dos discos compactos llenos de información de gran interés. En el primero, se consignan valiosas estadísticas sobre los flujos de comercio internacional y, en el segundo, se ofrece un curso sobre políticas de comercio para países en desarrollo el cual, entre otras virtudes, tiene un apéndice de 252 artículos adicionales sobre todos los tópicos imaginables de la OMC.

Más que un manual, esta obra es una fuente de referencia de primer orden para instituciones y personas que de alguna forma se encuentren relacionadas con las lides del comercio internacional.

JAVIER CORTÁZAR